



ÓRGANO  
DE REVISIÓN LOCAL  
DE SALUD MENTAL  
LEY 14.580

**INFORME ANUAL 2015**  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN  
DE SALUD MENTAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**LEY 14.580**



Defensor  
del Pueblo  
Provincia de Buenos Aires



**INFORME ANUAL 2015**  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN  
DE SALUD MENTAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**LEY 14.580**



## ÍNDICE

|  |         |
|--|---------|
| Introducción.....  | pag. 3  |
| 1/ Conformación del Órgano de Revisión Local / Marco Jurídico-Institucional..... | pag. 5  |
| 2/ Informe de Gestión.....   | pag. 8  |
| 2.1/ Funcionamiento del Órgano de Revisión Local.....                            | pag. 8  |
| 2.1.1- De los Plenarios.....   | pag. 8  |
| 2.1.2- Del Trabajo en Comisiones.....  | pag. 9  |
| 2.2- Intervenciones en Instituciones de Salud Mental.....                        | pag. 12 |
| 2.2.1- Supervisión Permanente.....   | pag. 12 |
| 2.2.1.1- Del Comité de Monitoreo y Seguimiento.....                              | pag. 12 |
| 2.2.1.2- De la Secretaría Ejecutiva.....   | pag. 13 |
| 2.2.2- Actuación de Oficio o por Denuncia de Terceros.....                       | pag. 14 |
| 2.3- Atención de Caso.....   | pag. 16 |
| 2.3.1- Organización de la Secretaría Ejecutiva.....                              | pag. 16 |
| 3- Recomendaciones.....  | pag. 18 |
| 4- Instituciones que integraron el Órgano de Revisión Local.....                 | pag. 20 |

## INTRODUCCIÓN

El presente informe es el resultado de un año de trabajo conjunto y mancomunado de las distintas instituciones que forman parte del ORL.

En este año de labor, los objetivos trazados en el plan de acción, se vieron consolidados en la medida que se afianzó el intercambio, debate y consenso, entre los representantes que conformamos esta nueva institucionalidad.

En la complejidad que supone la tarea de aunar criterios respetando los disensos, la visión del ORL encuentra una línea conductora que es la garantía plena de los derechos de las personas con padecimiento mental y el derecho a la salud, sustentado en normativas internacionales, nacionales y provinciales. En tal sentido, nuestra misión es aportar para la edificación y sustanciación de las políticas públicas-enmarcadas actualmente en la Ley Nacional y Provincial de Salud Mental- que permita dejar atrás el modelo asilar-tutelar.

En tal sentido se busca impactar, promocionar y potenciar políticas sociales en materia sanitaria y en forma transversal y corresponsable en materia educativa-formativa, jurídica, laboral, cultural, entre otras, para la plena efectivización de las normativas vigentes.

El Órgano de Revisión Local se asume como interdisciplinario y multisectorial y articulador de las Áreas de Salud, Derechos Humanos, Justicia y los representantes de la sociedad civil como asociaciones de usuarios y familiares, los trabajadores de la salud y, también, organismos de Derechos Humanos que promuevan la protección de la autonomía de aquellos ciudadanos que padezcan sufrimientos mentales.

El propósito del Órgano es proteger los Derechos Humanos de los usuarios de los Servicios de Salud y su objetivo general es el de monitorear y promover el cumplimiento de la Ley Provincial N° 14580.

Por ello el informe, dará cuenta de las acciones realizadas por el Órgano de Revisión Local durante el año 2015. Muestra el producto del trabajo alcanzado en las 4 instancias organizativas que lo conforman: **Plenario, Comisiones (3), Comité de Monitoreo y Seguimiento** de Hospitales Monovalentes, clínicas privadas y dispositivos ambulatorios y **Secretaría Ejecutiva**.

El mismo se organiza en tres capítulos: **1. Conformación del ORL- Marco jurídico institucional 2. Informe de Gestión y 3. Recomendaciones. En cada apartado se dará cuenta en forma integral, transversal y en proceso de las tareas, acciones y producto de cada instancia organizativa.**

## 1/ CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE REVISIÓN LOCAL - MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL

La Ley provincial de Salud Mental 14.580 fue sancionada con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece. La misma, en su artículo primero adhiere a la Ley Nacional 26.657 “Derecho a la Protección de la Salud Mental”, establece la garantía de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas que padecen problemas de salud mental. En tal sentido garantiza el “acceso a los servicios que la promueven y la protegen”, incorporando asimismo el criterio de la legislación nacional en materia de asumir la protección de los derechos de aquellas personas con problemas en el uso de drogas legales o ilegales.

En el mismo sentido, la provincia de Buenos Aires al adherir de manera íntegra al texto nacional, lo hace también respecto a la conformación del Órgano de Revisión, en virtud de lo cual se toma para su creación lo previsto en el Anexo II de la Resolución S.E. N° 03/2013 dictada por el Órgano de Revisión Nacional (pautas mínimas para la conformación de los Órganos de Revisión Locales). Dichas pautas mínimas definen que la regulación normativa a nivel local resulta un aspecto insoslayable para la creación del Órgano de Revisión. Asimismo la resolución establece que deberá seguirse el principio de independencia consagrado en el Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación, así como también deberá garantizarse la mayor autonomía funcional y neutralidad posible en la institución a cargo del mismo, citando a modo de ejemplo a las Defensorías del Pueblo, al Ministerio Público Fiscal, las Subsecretarías de Derechos Humanos provinciales.

En relación a las instituciones que lo integren menciona además al Ministerio de Salud, a la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, colegios profesionales, trabajadores de la salud, organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos y todo otro organismo que se considere necesario, quienes serán invitados oportunamente por el titular del Órgano de Revisión.

En virtud de lo cual en la Provincia de Buenos Aires se le encomienda a la Defensoría del Pueblo la conformación del Organismo, a través del Defensor quien preside el mismo. Funda tal decisión las características propias de este organismo de garantías, las cuales se encuentran previstas tanto en el artículo 55 de la Constitución Provincial, como en la Ley N° 13.384, destacándose su autonomía funcional y la interdisciplinariedad de los casos que tramita. Sumado a ello su composición plural, basada en los Principios de París, que resultan de aplicación a este tipo de organismos.

Finalmente en este proceso de conformación el Órgano de Revisión Local (ORL) quedó compuesto en el mes de febrero de 2015 por:

La Defensoría del Pueblo, que preside el Órgano de Revisión Local. Estableciendo su organización en dos instancias: Secretaría Ejecutiva-integrado por un cuerpo técnico interdisciplinario- y el Plenario. Este último conformado por representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Colegios Profesionales, Asociaciones de Derechos Humanos, Usuarios y Familiares, Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Observatorio Social Legislativo, Sindicatos de trabajadores de la Salud, Procuración General, Poder Judicial, Universidades. Quienes en los encuentros preliminares procedieron al dictado del reglamento interno para su funcionamiento.

Así el ORL de la Provincia de Buenos Aires, quedó definido en sus funciones -que dan sustento a su accionar- por el contenido del artículo 38, 39 y 40 de la Ley Nacional.<sup>1</sup>

---

1- Artículo 40:

- a) *Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos,*
- b) *Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación por razones de Salud Mental en el ámbito público y privado,*
- c) *Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades y, eventualmente, apelar las decisiones del juez.*
- d) *Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la presente Ley.*
- e) *Informar a la Autoridad de Aplicación sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.*
- f) *Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.*
- g) *Hacer presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o el Organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los jueces en las situaciones en que hubiere irregularidades.*
- h) *Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación.*
- i) *Realizar propuestas de modificación a la legislación en Salud Mental tendientes a garantizar los Derechos Humanos.*
- j) *Promover y colaborar para la creación de Órganos de Revisión en cada una de las jurisdicciones, sosteniendo espacios de intercambio, capacitación y coordinación, a efectos de cumplimiento eficiente de sus funciones.*
- k) *Controlar el cumplimiento de la presente Ley, en particular en lo atinente al resguardo de los Derechos Humanos de los usuarios del sistema de Salud Mental.*
- l) *Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.”*

## INFORME DE GESTIÓN

### 2.1/ FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN LOCAL

#### 2.1.1/ DE LOS PLENARIOS

En el mes de febrero de 2015, se conforma el Órgano de Revisión Local en la provincia de Buenos Aires. En la primera sesión plenaria se presentó el Reglamento de Funcionamiento Interno que fue puesto en consideración de todas las instituciones presentes. Dicho Reglamento brinda el marco normativo-institucional para cumplir la tarea de protección de los Derechos Humanos de las personas con padecimientos mentales, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental. Quedando aprobado por Resolución N° 1/15.

Desde su conformación, tuvo una composición Multisectorial. Estableciendo una convocatoria amplia de las instituciones, por lo cual quedó integrado por representantes del Ministerio de Salud, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría de Derechos Humanos, Observatorio Social Legislativo, comisiones de las Cámaras de Senadores y Diputados del Poder Legislativo, organismos de Derechos Humanos, Colegios Profesionales, Asociaciones Gremiales de Trabajadores, Universidades Nacionales, Comisión por la Memoria, asociaciones no gubernamentales de usuarios y familiares, y asociaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos.

#### Reuniones del Plenario

Durante el año 2015 se llevaron a cabo diez reuniones del Plenario Intersectorial, de las cuales ocho fueron ordinarias, una ad hoc y una extraordinaria. De acuerdo al calendario agendado, el Plenario sesionó en reuniones ordinarias mensuales. En junio se firmó el Convenio de Colaboración con el Órgano de Revisión de Nación. El objetivo del mismo fue diseñar y desarrollar espacios de comunicación, cooperación, capacitación, asistencia técnica tendientes al eficiente funcionamiento del Órgano de Revisión Local.

Los contenidos de cada sesión -establecidos en el Orden del Día- incluyeron temario específico para cada reunión y el resumen de acciones e intervenciones de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo los informes de lo trabajado en comisiones, para su discusión y posterior aprobación en los casos que correspondiera.

Entre otros aspectos, en Plenario se discutió y abordó el Plan de Acción y estrategias de planificación, los cuales dieron origen a cuatro comisiones. Cabe mencionar que en la reunión extraordinaria, el Plenario aprobó la constitución del Comité de Monitoreo y Seguimiento de instituciones monovalentes públicas o privadas, clínicas privadas, instituciones comunitarias, de atención de la salud mental.

#### 2.1.2/ DEL TRABAJO EN COMISIONES

En el Plenario del mes de marzo quedó organizado y constituido el trabajo en comisiones, las cuales se reunieron en forma mensual y/o semanal de acuerdo a las temáticas propuestas. Las comisiones quedaron compuestas por los integrantes miembros del plenario y coordinadas por la Secretaría Ejecutiva.

### **Comisión de Seguimiento de la adecuación de monovalentes:**

Los temas abordados fueron a) Presentación formal del Órgano de Revisión Local y la estrategia comunicacional e informativa a las instituciones objeto de supervisión b) Solicitud del Plan Estratégico a cada monovalente para su análisis por parte del Órgano de Revisión Local c) Acceso del Órgano de Revisión Local al presupuesto de Salud Mental en función de la adecuación a la ley.

Las propuestas de trabajo en abril fueron: a) Presentar al Plenario la conformación de un Comité de monitoreo y seguimiento. Para lo cual se propuso disolver la comisión, en función que los objetivos serían absorbidos por el comité b) Hasta tanto quedara conformado el Comité, se acordó continuar con tareas de agenda, estrategias de planificación, y colaboración para la organización del instrumento de supervisión, para el posterior monitorear de las instituciones.

### **Comisión de construcción de instrumentos e indicadores para evaluar los servicios de salud mental:**

Los temas abordados fueron: a) consenso para la construcción de indicadores que permitan evaluar la adecuación de la Ley en los servicios de salud mental; b) necesidad de creación de mecanismos de acceso a los datos; c) visibilizar la atención en Salud Mental de niños, niñas y adolescentes d) Producir instrumentos de monitoreo que permitan recabar datos en los dispositivos institucionales acerca de: evitar internaciones involuntarias y promover externaciones sustentables; e) Incorporar en los instrumentos indicadores que relevaran condiciones de trabajo en los servicios del sistema, a fin de evaluar si las mismas garantizan el cuidado de la salud de los trabajadores.

Las propuestas de esta comisión de trabajo en abril fueron: a) medir las condiciones del proceso salud-enfermedad en los servicios de Salud Mental en forma integral; b) referenciarse con los modelos construidos por el Órgano de Revisión Nacional y el aportado por el Observatorio Social Legislativo, c) Trabajar sobre modelos de estándar internacional teniendo en cuenta las particularidades locales, d) Construir instrumentos específicos para dispositivos de atención en niños, niñas y adolescentes.

#### Resultados

- Construcción del Instrumento de Monitoreo aprobado por plenario con fecha 26 de agosto de 2015.
- Propuesta de diseño de Instrumento de Monitoreo para servicios de atención de Niños, Niñas y Adolescentes que contemple y articule las legislaciones y normativas vigente en materia de salud mental e infancia.

### **Comisión de relevamiento de recursos comunitarios a nivel local:**

Los temas abordados fueron: a) La falta de sistematicidad y dificultades en el tratamiento de datos, registro y estadísticas de los dispositivos oficiales públicos o privados existentes, tanto comunitarios como sanitarios; b) Desconocimiento del financiamiento y presupuesto de dispositivos comunitarios. Las propuestas de esta comisión de trabajo en abril fueron: a) solicitar a organismos oficiales información sobre efectores en Salud Mental comunitaria; b) solicitar información sobre los programas de externación, recursos financieros, estimación de trabajadores por institución, planes de capacitación.



Resultados:

- No se contó con información oficial sobre instituciones de atención de salud mental.
- Se encuentra en proceso de trabajo el mapeo geo referenciado de instituciones.

### **Comisión de adecuación de la legislación vigente en salud y formación.**

Los temas abordados en este eje fueron: a) promover la formación profesional en el campo de Salud Comunitaria; b) aprovechamiento e integración de los recursos de formación a nivel provincial y nacional.

Las propuestas de esta comisión de trabajo en abril fueron: a) Trabajar con recomendaciones para la formación de profesionales tanto en universidades públicas y privadas como en las formaciones de posgrado aportadas por los colegios profesionales b) Establecer recomendaciones para los programas de capacitación en residencias, teniendo en cuenta una formación y enfoque de prácticas profesionales superadoras del modelo tutelar asilar. C) establecer recomendaciones a todas las áreas de capacitación provincial que instruyen a profesionales en prácticas vinculadas a Salud Mental (Poder Judicial, educación, seguridad, entre otras).

### **Comité de Monitoreo y Seguimiento**

El Comité de Monitoreo y Seguimiento se conformó en un Plenario Ad Hoc del mes de Junio/15. Quedando establecido que su objetivo es realizar las visitas, supervisiones, monitoreo y seguimiento a las instituciones públicos y privados del sistema de salud mental del territorio de la Provincia de Buenos Aires. Quedó conformado por un equipo interdisciplinario y multisectorial. Como producto de las reuniones se generaron los siguientes avances:

- Se decidió la sistematización de los encuentros de trabajo, a saber 1 (una) reunión semanal con una carga horaria de 3 (tres) horas para cada reunión.
- Se confeccionó una Agenda de Monitoreo de 3 instituciones.
- Se elaboró una propuesta de conformación de Equipos Técnicos Profesionales.
- Se confeccionó una Declaración Jurada, en función de abordar y despejar la no existencia de Conflicto de Intereses de quienes conforman los equipos técnicos profesionales.
- Se solicitaron los aportes de movilidad a la Defensoría del Pueblo de acuerdo al cronograma de visitas.
- Se deliberó y resolvió intervenir en monitoreo solicitado por la Secretaría Ejecutiva (con aprobación del Plenario) en denuncias de terceros a instituciones, que no estaban previstas en la agenda de trabajo.

## **2.2/ INTERVENCIONES EN INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL**

### **2.2.1/ SUPERVISIÓN PERMANENTE**

#### **2.2.1.1/ DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

##### **HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. ALEJANDRO KORN”**

El Comité de Monitoreo abordó los siguientes temas con el fin de trazar estrategias de acción que fueron informadas al Plenario

- 1) La necesidad de dotar de recursos materiales y de trabajadores profesionales en los Centros de Salud Mental Comunitaria, dependiente de dicho Nosocomio.
- 2) La improrrogable necesidad del reingreso al Hospital y puesta en funcionamiento de los Talleres que se llevaban a cabo por Organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles y/o Voluntariado, en dicho Nosocomio. Se entiende por tal cometido, la necesidad de contribuir, en el marco de los “Sistemas de Apoyo” con el cumplimiento de la normativa vigente y los derechos de los usuarios.

##### **HOSPITAL INTERZONAL NEUROPSIQUIATRICO “COLONIA DR. DOMINGO CABRED”**

El Comité de Monitoreo y Seguimiento, del Órgano de Revisión Local de la Ley de Salud Mental (Ley Nacional 26.657, Dto. Reglamentario 603/13 y Ley Provincial de Adhesión N° 14.580, Resolución Ministerial 6848/14) llevó a cabo el primer monitoreo en dicha Institución

Las acciones realizadas fueron

- 1) Entrevista con el Director de dicho Nosocomio, 2) Solicitud de Información general de la Institución, 3) Entrevista con la Jefa de Servicio Social, 4) Entrevista con la Jefa de Enfermería y 5) Recorrido de Instalaciones (Consultorios Externos, Farmacia y Escuela de Enfermería) 6) Visita S.A.C. (Servicio de Atención en Crisis) 7) Entrevistas a usuarios; 8) Revisión de Historias Clínicas.
- 2) Visita Pabellón N° 7 (Tratamiento Corto Plazo)

#### **2.2.1.2/ DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Hospitales Generales

La Secretaría Ejecutiva asumió acciones tendientes a establecer aportes proactivos por lo cual comenzó a mantener encuentros en hospitales de la región XII y VIII con el propósito de presentar el Órgano de Revisión, su génesis y conformación siempre en la idea de quedar a total disposición de tales instituciones. Al mismo tiempo, estos contactos permitieron construir de manera colaborativa una mirada comprensiva del panorama de la salud mental en sus diferentes aspectos, fortaleciendo las buenas prácticas a nivel comunitario y detectando problemáticas comunes a fin de elaborar estrategias de solución sostenibles y

replicables en toda la geografía bonaerense.

Los Hospitales integrantes de la región Sanitaria XI visitados a la fecha son los siguientes:

Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larrain”, Berisso:

Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Horacio Cestino”, Ensenada:

Hospital Interzonal de Agudos Esp. en Pediatría “Sor María Ludovica”:

Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín”:

Hospital Interzonal General de Agudos Prof. “Dr. Rodolfo Rossi”, La Plata:

Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez”, La Plata:

Hospital Zonal General de Agudos “San Roque”, Gonnet:

Hospital Zonal General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”, Guernica:

Los Hospitales integrantes de la región Sanitaria VIII visitados a la fecha son los siguientes:

Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. O. Alende”, Mar del Plata

Centro de Salud Mental de Tandil

## **2.2.2/ ACTUACIÓN DE OFICIO O POR DENUNCIA DE TERCEROS**

Comunidad Terapéutica “Nuevos Despertares”

En función de la denuncia recibida por parte de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones contra tal Comunidad Terapéutica de Tortuguitas, Localidad de Malvinas Argentinas, mediante Providencia N° 842, la S.E. decidió actuar de Oficio, iniciando las actuaciones pertinentes y llevando tal comunicación al Plenario Intersectorial. Es dable destacar que en el último Plenario Intersectorial, celebrado con fecha 26 de Agosto, se aprobó la moción de que el tratamiento de la presente denuncia se realice a través del Comité de Monitoreo y Seguimiento. El día Viernes 9 de Octubre de 2015, Equipo del Comité de Monitoreo y Seguimiento y Secretaría Ejecutiva del O.R.L., se hicieron presentes en la Comunidad Terapéutica “Nuevos Despertares”, de la Localidad de Tortuguitas, Malvinas Argentinas, con el objeto de realizar un Monitoreo en dicha Institución como parte de las funciones del Comité, y del Expediente N° 29/15 que cursa ante esta S.E. Ante la negativa por parte de los Directivos para ingresar en dicha Comunidad Terapéutica, se labró por parte del Comité un Acta firmada por todos los presentes, dejando constancia de la situación acaecida. Con posterioridad a ello, el Comité se hizo presente en la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Martín, ingresando la correspondiente denuncia penal por la gravedad de los hechos sucedidos. Con sucesión, se informa que la Fiscalía sorteada es la N° 21, mediante N° de IPP 150124507/15, S/ “Averiguación de Ilícito”. Luego de ello, el Comité concluye en llevar adelante las siguientes acciones:

- 1) Ampliación de la Denuncia Penal efectuada, en la que se realice una presentación detallando el relato de los hechos sucedidos en la puerta de la Institución, con firma de los miembros del Comité de Monitoreo y Seguimiento y una Acta de Adhesión con las Instituciones que forman parte del Plenario Intersectorial.
- 2) Impulsar una comunicación desde la Presidencia del O.R.L. en la que se ponga en conocimiento de la situación sucedida a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la libertad, de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires.
- 3) Impulsar una comunicación firmada por el Presidente del O.R.L. a la Subsecretaría de Fiscalización Sanitaria, del Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires, a los fines de poner en conocimiento y solicitar su intervención, como así la necesidad de coordinar una reunión de trabajo conjunta con el Comité de Monitoreo y Seguimiento.

En función del trabajo que viene desarrollando el Comité de Monitoreo y Seguimiento con dicha Institución, la Secretaría Ejecutiva llevó adelante las acciones plasmadas, como parte de las estrategias acordadas y consensuadas por los miembros del mismo.

Se hizo la presentación de la ampliación de la Denuncia Penal efectuada ante la Fiscalía Descentralizada N° 23 de Malvinas Argentinas, conjuntamente con el Acta de Adhesión con las Instituciones que forman parte del Plenario Intersectorial. Asimismo se diligenciaron las correspondientes notas a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la libertad, de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires, y a la Subsecretaría de Fiscalización Sanitaria, del Ministerio de Salud provincial.

Actualmente se sostiene el seguimiento desde la S.E., conforme las actuaciones, con información permanente y notificación de novedades a los Miembros del Comité. En función de ello, se destaca la Resolución N° 454/15 de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, dictada el día 1 de Diciembre de 2015, acorde a las actuaciones realizadas con la Comunidad Terapéutica “Nuevos Despertares” por el Órgano de Revisión Local y poniéndose en conocimiento al Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires y de la Procuración General, en virtud de la problemática ventilada, con sustento en lo normado por la Ley Marco 26.657 (a la que adhiriera la Ley Provincial 14.580), para que se adopten las medidas pertinentes en relación a los sucesos denunciados respecto de tal Comunidad Terapéutica. Por otro lado, la S. E. informa al Plenario Intersectorial que en el marco del desarrollo de las tareas que con periodicidad se encuentra manteniendo dicho Comité de Monitoreo y Seguimiento, continuará con los Monitoreos programados en su Agenda.

## **2.3/ ATENCIÓN DE CASOS**

### **2.3.1/ ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

La Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Local cuenta con un sistema de registro de denuncias, seguimientos y articulación con otros organismos. Muchas actuaciones son de oficio o derivadas de otras organizaciones. A partir de la firma del Convenio de Cooperación con el Órgano de Revisión de Nación, la

Secretaría Ejecutiva del mismo les traspasa aquellos casos con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires.

Para la organización del Sistema Integral de Registración y Seguimiento de Casos se utilizaron instrumentos cuali cuantitativos que permitieron evaluar el proceso intrínseco de los derechos humanos desde la enunciación de la norma hasta su realización plena en las personas.

En virtud de lo cual se construyeron los procedimientos internos de gestión, vinculando la gestión de políticas, los derechos humanos, los sistemas de gestión de la información y las evaluaciones resultantes.

El procedimiento que acompaña la gestión integral de los casos se orienta a mejorar la calidad de la respuesta organizacional en cuanto a reclamos y establece de manera activa el proceso de evaluación de la eficacia de las instituciones en materia de salud mental.

Por ello establece:

- Monitoreo del cumplimiento de recomendaciones en instituciones del sistema de salud mental.
- Gestión de casos de forma rápida y eficaz.<sup>2</sup>

El sistema de registración cumple con los siguientes parámetros

- Número total de casos<sup>3</sup>
- Tipología de casos<sup>4</sup>
- Desagregación por reclamante<sup>5</sup>
- Geo referenciación de casos<sup>6</sup>
- Mapeo de casos por resultado<sup>7</sup>

---

2- Los criterios de evaluación de las instituciones de promoción y protección de derechos humanos, deben velar para que las personas que presentan casos entiendan que tales organismos tienen la competencia para interpelar a las instituciones contra las que se presentan las quejas. Los procedimientos entonces deben ser sencillos, accesibles, gratuitos y rápidos.

3- A partir de la implementación del sistema integral de registración y seguimiento de casos, los comparativos periódicos indicarán el perfil de las instituciones denunciadas como así también revelará el deterioro o mejoría en el estado de los derechos humanos.

4- Un nomenclador permitirá detectar las temáticas de mayor vulneración en materia de derechos humanos. Dentro de sus capacidades, y en cuanto la Secretaría Ejecutiva se encuentre operativa, sostendrá una permanente observación del proceso de correcta identificación.

5- Los reclamantes podrán desagregarse por género, nacionalidad, lugar de residencia y otras categorías que colaborarán en la detección de grupos más vulnerables

6- La geo referenciación informará la cantidad de casos por localidad, partido y región sanitaria. Esta funcionalidad permitirá examinar si un problema específico está muy localizado o bien tiene una dimensión territorial.

7- Esta funcionalidad prevé la generación de una base de información relacionada con los índices de resolución y la duración de los casos. Esta información, si bien colabora con el proceso de evaluación de desempeño institucional, permitirá medir la satisfacción del reclamante y el cumplimiento de las recomendaciones.

Información de actuaciones hasta Noviembre 2015

Notificaciones de internaciones involuntarias recibidas Total: 41

Notificaciones de internaciones voluntarias recibidas Total: 21

Notificaciones sobre Comunicaciones con el Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Art. 18 de la Ley N°26657 recibidas Total: 2

Notificaciones por fallecimientos en Instituciones de Internación Total: 8

### 3/ RECOMENDACIONES

Producto del trabajo en las distintas comisiones, y según las observaciones efectuadas por los integrantes del ORL, se desprende la necesidad de hacer uso de las atribuciones del inciso h) del artículo 40 de la Ley Nacional de Salud Mental 26657 y la Ley Provincial de adhesión 14580, y en ese sentido formular recomendaciones a la Autoridad de Aplicación Provincial, las cuales entendemos podrían ayudar a una mejor implementación de la normativa vigente en la materia y facilitar el tratamiento de la salud mental de la población bonaerense, garantizando los derechos de los usuarios del servicio.

De acuerdo a ello, se recomienda:

- A. Aumentar el presupuesto para Salud y las partidas destinadas a Salud Mental para el año en curso e incrementarlas al 10% en el proyecto de presupuesto 2017 tal como dice el art. 32 de la ley de salud mental, para poder generar los recursos necesarios destinados a la implementación de la misma.
- B. Elaborar un Plan Provincial de Adecuación en materia de Salud Mental. Entre otras cuestiones, entendemos que debería contemplar específicamente un cronograma de adecuación de las instituciones monovalentes, las pautas de sustitución, y finalmente las fechas de cierre de las mismas, de forma de poner en marcha el reemplazo progresivo previsto en la legislación.
- C. Fortalecer los dispositivos de externación del sector público existentes, dotándolos de insumos, personal e infraestructura y crear nuevos dispositivos para la externación sostenida.
- D. Designar personal estable en planta permanente, en el área de salud mental del sector público, para poder sostener en el tiempo los dispositivos de atención.
- E. Establecer un programa permanente de capacitación de los recursos humanos existentes, previendo la adecuada formación de los nuevos, de acuerdo a los principios rectores de la Ley de Salud Mental, y que incluya a los Centros de Salud Mental comunitarios. En su concreción debería tenerse presente la participación de otros estamentos del gobierno provincial, como asimismo de Universidades Nacionales con asiento en nuestro territorio.
- F. Implementar un sistema estadístico de consulta de datos vinculados a la Salud Mental, que comprenda efectores públicos y privados, que además de servir de base a la programación de la actividad estatal, pueda ser consultado por todos los actores del sistema.
- G. Firmar convenios con otros estamentos, como el Ministerio Publico Fiscal y Universidades Nacionales, para que coadyuven en la implementación de la ley.
- H. Restablecer el funcionamiento de los Talleres que se llevaban a cabo por Organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles y/o Voluntariado, en distintos nosocomios de la provincia. Se entiende por tal cometido, la necesidad de contribuir, en el marco de los “Sistemas de Apoyo” con el cumplimiento de la normativa vigente, los derechos de los usuarios y el objetivo de una externación sustentable.

- I. Para la atención de niños y adolescentes en el sector público, dotar de recursos capacitados a todos los servicios y centros de salud, fortaleciendo los existentes y creando los dispositivos necesarios tanto para la atención ambulatoria, en la comunidad como para la internación, planificando una atención en red.
- J. Revisión de mecanismos ministeriales para la adecuada articulación del Sistema de Promoción y Protección de la Infancia, previsto en la Ley Provincial 13298, como así también lo previsto en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil Ley 13634 con la Ley Provincial de Salud Mental. Establecer un registro articulado de internaciones de niños, niñas y adolescentes con especial atención de aquellas situaciones en las que se encuentran sin cuidados parentales.
- K. Prever mecanismos de información para usuarios y familiares.
- L. Revisión del protocolo de confección de historias clínicas a fin de adaptarlo a la Ley de Salud Mental.
- M. Prever un presupuesto que garantice el funcionamiento operativo del Órgano de revisión Local, respetando su autonomía y autarquía institucionales.

#### 4/ INSTITUCIONES QUE INTEGRARON EL ÓRGANO DE REVISIÓN LOCAL

- Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires
- Defensoría del Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires
- Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires
- Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires
- Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires
- Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires
- Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
- Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
- Comisión de Prevención de las Adicciones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
- Observatorio Social Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
- Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires
- Comisión Provincial por la Memoria
- Universidad Nacional de La Plata
- Defensoría del Pueblo del Municipio de Morón
- Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires
- Colegio de Sociólogos de la provincia de Buenos Aires
- Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires
- Asociación de Trabajadores del Estado ATE
- Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la provincia de Buenos Aires CICOP
- Sindicato de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires
- Asociación Civil “Integración Comunitaria por la Salud Mental Una Moviada de Locos”
- Asociación Civil por una Externación Sostenida
- Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niño/a y Adolescente de la ciudad de La Plata
- Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la provincia de Buenos Aires
- Organización Civil Médicos en Prevención
- Asociación Civil Red de Familiares, Usuarios y Voluntarios por los Derechos en Salud Mental Red FUV
- Asamblea Permanente de Usuarios de los Servicios de Salud Mental APUSSAM
- Fundación “Volver a Creer”
- ONG “Andamiando”